# CONDICIONES **PARTICULARES** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA SEGUROS CONTRA DAÑOS mapfre.com.mx TU ASEGURADORA GLOBAL DE CONFIANZA **MAPFRE**

# ÍNDICE

I.	COBERTURA BASICA	4
II.	COBERTURAS ADICIONALES	2
III.	INTERPRETACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES	(

# CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA

# I. COBERTURA BÁSICA.

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria que se menciona en la especificación de la póliza. Queda asegurada, por ejemplo, su responsabilidad:

- 1. Como propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, que sean utilizados para la industria citada. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.
- 2. Derivada de la tendencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
- 3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. Para asegurar daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garaje o estacionamiento de automóviles.
- **4.** Deriva de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
- **5.** Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).
- **6.** Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casahogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).
- 7. Derivada del permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la responsabilidad civil personal de los participantes en las actividades deportivas.
- 8. Derivada de excursiones y actos festivos organizados para su personal.
- **9.** Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro o fuera de sus inmuebles.
- 10. Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
- 11. Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- **12.** Derivada de la posesión, mantenimiento y uso de material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
- 13. Está asegurada, además, conforme con las condiciones de la póliza, la responsabilidad civil legal personal, de sus empleados y trabajadores frente a terceros, derivada de la actividad materia de este seguro. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado

## II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas, cuando en la cédula de la Póliza se indique y con los deducibles convenidos, las siguientes responsabilidades:

1. Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento y utilización de materias explosivas.

2. Maniobras de carga y descarga en la República Mexicana.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias y montacargas.

También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de implosión.

- 3. Responsabilidad Civil por productos y por trabajos terminados.
- 4. Responsabilidad Civil por contaminación del medio ambiente.
- 5. Responsabilidad Civil por daños en el extranjero.
- 6. Responsabilidad Civil Arrendatario
- 7. Responsabilidad Civil Asumida
- 8. Responsabilidad Civil Contratistas Independientes.
- 9. Responsabilidad Civil Cruzada.

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS.

Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 4ª, inciso c), de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la cédula de la póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, por los productos fabricados, entregados, suministrados o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se producen también dentro de dicha vigencia.

En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la póliza.

Estarán asegurados sólo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la especificación de la póliza. los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.

Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la responsabilidad civil derivada de daños materiales que causen productos entregados o suministrados por él, a productos de terceros, por unión o mezcla con ellos o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participará en cada reclamación, con el deducible que se indica en la cédula de la Póliza.

# Queda entendido y convenido que está seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- 1. Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, entregado o suministrado así como el propio trabajo ejecutado.
- 2. Gastos o indemnizaciones a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, substitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.
- Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.
- 4. Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos o trabajos
- Daños derivados de fabricación o suministro de aeronaves o de sus partes
- 6. Daños genéticos a personas o animales.

# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Está asegurada, (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 4ª, inciso ch) de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), cuando en la especificación de la Póliza se indique, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista.

El asegurado participará, en cada reclamación con el deducible que se indica en la cédula de la póliza.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- Daños por la inobservancia de instituciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.
- 2. Daños por la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionadas.
- 3. Daños genéticos a personas o animales.
- 4. Daños ocasionados por aguas negras, basura o substancias residuales.
- 5. Contaminación gradual, paulatina, o la que se dé por el simple transcurso del tiempo.

# SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS EN EL EXTRANJERO

Están aseguradas (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª, incisos b), de las condiciones generales de la Póliza y del apartado III de estas condiciones particulares y dentro del marco de ambas), cuando en la especificación de la Póliza se indiquen:

1. Viajes al extranjero

La responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

2. Trabajos en el extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje.

3. Exportación de Productos.

La Responsabilidad civil en que incurre el Asegurado a consecuencia de siniestro ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

La relación de países extranjeros, materia de la coberturas de este seguro, se indican en la cedula de la póliza.

En cada siniestro ocurrido en el extranjero, el Asegurado participará con el deducible que se indica en la especificación de la póliza.

# Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños por venganza" (vindicative damages), "por daños ejemplares" (exemplary damages) u otras con termología parecida.
- 2. Reclamaciones a consecuencia de accidentes o de enfermedades de trabajo del personal empleado por el Asegurado o de otras personas que ejecuten trabajos para él.
- 3. La responsabilidad del Asegurado derivada de centros de producción, depósitos, sucursales, filiales o similares, domiciliados en el extranjero.

#### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DEL ARRENDATARIO.

Está asegurada (en concordancia con los estipulado en la cláusula 3ª, inciso d), cifra 1, de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), la responsabilidad civil legal por daños que por incendio o explosión se causen al inmueble o inmuebles que se mencionan en la especificación de la Póliza, tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado, para los usos que en la misma póliza se indican siempre que dichos daños le sean imputables.

El seguro se otorga con el límite por reclamación (dentro de límite total de responsabilidad asegurado), que se indica en la especificación de la Póliza.

## SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA.

Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª, inciso a), de las indicaciones generales de la Póliza y dentro de su marco), la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

Es condición básica para que este seguro sufra efecto, que la Compañia, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos asegurados, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañia determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.

La relación de contratos o convenios materia de esta seguro se deberá indicar en Póliza.

## **SEGURO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES**

Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª, inciso g) de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere el Asegurado, cuando, como dueño de obra de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Está asegurada (en concordancia con lo estipulado en la cláusula 3ª, incisos a) y g) de las condiciones generales de la Póliza y dentro de su marco), la responsabilidad civil en que incurriere, por convenio o contrato donde se estipule sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original

Es condición básica para que este seguro sufra efecto, que la Compañia, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos con los contratistas independientes incluidos en la cobertura, para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenio s o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.

La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor del como obligado original y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los convenios o contratos celebrados por el contratista independiente.

La relación o contratos materia de este seguro se deberá indicar en Póliza.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

Al hacerse el seguro en beneficio de más de un Asegurado se conviene que todos y cada uno de ellos se considerarán terceros entre sí, en lo que se refiere a los daños que cada uno pudiese ocasionar a los otros con motivo del desempeño de la actividad amparada por el presente contrato de seguro, pero exclusivamente por la parte no común de capital de la empresa que sufra el daño.

El límite total de responsabilidad por siniestro de la Compañía, con independencia del número de asegurados que resulten involucrados en un mismo siniestro será el que resulte aplicable según la cobertura afectada.

Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, extienda la constancia en donde se indique el nombre de los Asegurados amparados bajo la presente cobertura, así como los trabajos o actividad amparada respecto de cada uno de ellos.

En tales términos, la Compañía se compromete a renunciar a todos los derechos de subrogación o acción que pueda tener o adquirir contra cualquiera de las partes aseguradas, como consecuencia de un hecho que, según las Condiciones de este seguro, fuera indemnizable, salvo que exista otro seguro que ampare las mismas responsabilidades.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- 1. Los daños causados por el Asegurado a la parte común por cualquiera de los asegurados nombrados
- 2. Los daños materiales causados entre los colaboradores o por los Asegurados entre los empleados de todos ellos.
- Los daños corporales accidentales o no, cubiertos o que hubieran podido cubrirse por el Instituto Mexicano del seguro Social (IMSS) o por cualquier otro tipo de seguro en virtud de preceptos legales establecidos en la Ley Federal del Trabajo.
- 4. El daño a edificios o cualesquiera otros bienes, pertenecientes a cualquiera de los colaboradores y/o Asegurados, que se encuentren cubiertos bajo este u otros seguros contra daños materiales a los mismos.

## III. INTERPRETACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.

Las presentes Condiciones Particulares se interpretarán de forma conjunta con lo establecido en las Condiciones Generales para el Seguro de Responsabilidad Civil General o Condiciones Generales de Seguro Múltiple Empresarial, según corresponda.

MAPFRE México, S.A. pone a su disposición el anexo denominado "REFERENCIAS LEGALES" que contiene los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro y Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a los que se hace referencia en el presente texto, mismo que podrá ser consultado en la página de internet <a href="www.mapfre.com.mx">www.mapfre.com.mx</a> .
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) se ubica en Av. Insurgentes Sur número 762, Colonia Del Valle, Ciudad de México, C. P. 03100 tel. (55) 5340 0999 y (01 800) 999 8080, correo electrónico: <a href="mailto:asesoria@condusef.gob.mx">asesoria@condusef.gob.mx</a>
MAPFRE México, S.A. pone a su disposición, la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), donde le atenderán de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 14:00 horas, con número de teléfono: 5230 7090 y domicilio en Avenida Revolución no. 507, col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, con correo electrónico une@mapfre.com.mx
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.



PARA MAYORES **INFORMES Y REPORTE DE SINIESTROS** (55)5230 7000

Para mayores informes consulta a tu agente MAPFRE.

En la ciudad de México 5230 70 00

del Interior de la República
SIN COSTO
O1 8000 627373

www.mapfre.com.mx

SEGUROS CONTRA DAÑOS